



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	19001-33-33-009-2018-00155-00
Actor:	LUIS FERNANDO MARIACA
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
M. de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto No. 185

Conforme lo dispuesto en la providencia que antecede¹ y de conformidad con el artículo 180 del CPACA vencido el término de traslado de la demanda, el Juzgado debe convocar a audiencia inicial.

Así las cosas y teniendo en cuenta las etapas del proceso contenidas en el artículo 179 del CPACA, este Despacho mediante el presente auto fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se informará a las partes sobre la asistencia obligatoria a la audiencia so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA.

En relación a la sustitución de poder presentada por el abogado JAIRO EULICES PORRAS LEON, a quien se le reconoció personería adjetiva para representar los intereses del accionante, se tiene que conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., teniendo en cuenta que el objeto principal de la persona jurídica Consultores Jurídicos Interalianza S.A.S., corresponde a prestación de servicios jurídicos, se le reconocerá personería adjetiva a la firma, instándola para que, previo a la realización de la diligencia, se sirva designar un apoderado judicial, bien de su lista de profesionales del derecho inscrita en Cámara de Comercio² o de uno ajeno a la firma, según considere.

Igualmente se reconocerá personería adjetiva al apoderado de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, conforme el poder obrante a folio 95 del cuaderno principal.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: FÍJESE como fecha para la realización de la audiencia inicial, el **16 de febrero de 2021 a las 8:30 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual. El Despacho enviará oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente, la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

¹ Auto 087 de 22 de enero de 2021, archivo 006 E.D.

² Archivo 004 E.D.

SEGUNDO: Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, al Dr. MARCOS GABRIEL DE LA ROSA FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.896.475 y portador de la tarjeta profesional No. 214.355 del C. S. de la J.

TERCERO: Se reconoce personería adjetiva a Consultores Jurídicos Interalianza S.A.S., con NIT 901082695-8, como representante de los intereses del actor.

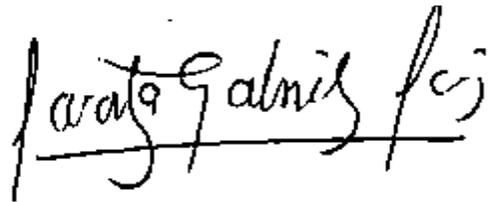
Se insta a la persona jurídica para que, previo a la realización de la diligencia, se sirva designar un apoderado judicial, bien de su lista de profesionales del derecho inscrita en Cámara de Comercio o de uno ajeno a la firma, según considere.

CUARTO: Conforme lo dispone el artículo 201 del C.G.P., comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

jaioporrasnotificaciones@gmail.com;
consultores.interalianza@gmail.com
notificaciones.popayan@hotmail.com;
mdnpopayan@hotmail.com;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,



MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ef81e370efac679020113255febfd7bb98e49552b96d76b201147dda3f487
ac8**

Documento generado en 04/02/2021 04:27:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cuatro de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE:	19001-33-33-009-2017-00347-00
DEMANDANTE:	FABIO LUCUMI VELASCO
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
M. DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 186

Vencido el término para alegar de conclusión y para que el Ministerio Público rindiera concepto de fondo, se aportó el dictamen expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca para determinar el origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional del señor FABIO LUCUMI VELASCO, (archivo 060 E.D.)

Teniendo en cuenta que dichos medios de convicción fueron aportados antes de proferir sentencia, a efectos de incorporarlos válidamente al expediente, se correrá traslado de los mismos a las partes para que si lo consideran pertinente se pronuncien sobre su contenido.

Cumplido el anterior trámite se procederá a pasar el expediente nuevamente a Despacho para dictar sentencia.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE DISPONE:

PRIMERO: SE CORRE traslado a las partes y el Ministerio Público por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia de los documentos anteriormente relacionados.

SEGUNDO: Poner a disposición de las partes y el Ministerio Público el documento mencionado a través del link de acceso al expediente suministrado con anterioridad a las partes.

TERCERO: Comunicar la presente decisión a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201 del CPACA a través de los correos electrónicos suministrados para notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARITZA GALINDEZ LÓPEZ

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a682fcac7529edfad0b5df7646aaf9fed1714cdceccc17521f4e719eeea2
c78**

Documento generado en 04/02/2021 04:39:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**